

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1854.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** MILLERLANDY SALDARRIAGA HOLGUÍN.
-**DEMANDADO:** FERNANDO ORTIZ JARAMILLO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00545-00.

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de placas SZM-652, de propiedad del demandado FERNANDO ORTIZ JARAMILLO.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por MILLERLANDY SALDARRIAGA HOLGUÍN contra FERNANDO ORTIZ JARAMILLO, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo, secuestro y decomiso decretadas decretada sobre el vehículo de placas SZM-652, de propiedad del demandado FERNANDO ORTIZ JARAMILLO. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: SIN LUGAR a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA